

Aproximación al repartimiento rural en Jerez de la Frontera: la aldea de Grañina

Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ
Universidad de Cádiz

INTRODUCCIÓN

El estudio de la repoblación llevada a cabo por la Corona de Castilla, a finales del siglo XIII, en la comarca del río Guadalete resulta de importancia para obtener una visión adecuada acerca de la instalación de la población cristiana en las zonas recién anexionadas tras la conquista de Sevilla en 1248. En efecto, tras esta importante y crucial victoria, las tierras del bajo Guadalquivir fueron entrando paulatinamente en la órbita del reino de Castilla¹. Las fuentes documentales normalmente utilizadas para el estudio de la repoblación del XIII abarcan un amplio y variado abanico que incluye desde las Nóminas de Pobladores hasta las Cartas Pueblas, pasando por los Libros de Repartimiento². El valor de éstos como fuente histórica ya fue puesto de relieve hace algún tiempo por el profesor Julio González³. Al igual que ocurrió en Sevilla y en otros lugares, el procedimiento elegido para la instalación de la población cristiana fue el Repartimiento: cada poblador, según su categoría social, recibía un solar donde pudiese edificar sus casas y también una determinada extensión de tierras con el evidente fin de ponerlas en cultivo. Con este sistema se realizó la repoblación durante el siglo XIII⁴.

¹ Obras de carácter general y de imprescindible lectura para un conocimiento global de la época que tratamos, son las siguientes: González Jiménez, Manuel *Historia de Andalucía*, Vol. II, Sevilla, 1980, Vol. II, pp. 129 y ss.; González Jiménez, Manuel, *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, Sevilla, 1988; Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Historia de Sevilla. La ciudad Medieval (1248-1492)*, Sevilla, 1989, pp. 13 y ss.

² González Jiménez, Manuel, *En torno a los orígenes ...* op. cit. pp. 9-15.

³ González, Julio, *Repartimiento de Sevilla*, 2 vols, Sevilla, 1951.

⁴ González Jiménez, Manuel, *Repartimientos Andaluces del Siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas*, en *Historia, Instituciones y Documentos*, (1987), 14, pp. 103 y ss.

En relación con la ciudad de Jerez de la Frontera, una vez conquistada por la fuerza de las armas en el año 1264⁵, se produjo el consabido repartimiento de los solares existentes y de las tierras comprendidas en su amplio término. Desgraciadamente, y a diferencia de lo que ocurre con la ciudad de Sevilla en donde sí se conserva el repartimiento rústico, solamente nos ha llegado el repartimiento urbano. Prácticamente nada conocemos, por lo tanto, acerca del rural, cuáles fueron sus beneficiarios, qué tierras recibieron, dónde se ubicaron las distintas aldeas, etc. Como es bien sabido el texto del repartimiento rural desapareció de la ciudad a finales del siglo XVI⁶. Los únicos datos conocidos los poseemos o bien a través de documentación fragmentaria⁷ o bien a través de análisis comparativos con otros lugares⁸.

En este sentido consideramos que adquiere cierto relieve la copia de un capítulo del libro del repartimiento que hemos localizado en las Actas Capitulares del año 1505 existentes en el Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, relacionada con el repartimiento rural de una aldea. Se trata de la aldea de Grañina, situada al norte de la actual provincia de Cádiz, concretamente al pie de la Sierra de Gibalbín⁹. El texto se encuentra fechado el año 1269 (año 1307, según la era hispánica). Podemos, por consiguiente, señalar la existencia de un año de diferencia con la fecha del repartimiento urbano, que según sus editores habría que situar entre 1266 ó 1268¹⁰. En cualquier caso, los años com-

⁵ Aspectos relacionados con la conquista de Jerez de la Frontera el año 1264 por las tropas de Alfonso X pueden consultarse en las obras ya clásica de Rallón, Esteban, *Historia de la ciudad de Jerez de la Frontera y de los reyes que la dominaron desde su primera fundación*, Edición de Ángel Marín y Emilio Martín, Cádiz, 1997, vol. I pp. 273 y ss.; o bien Gutiérrez, Bartolomé, *Historia del estado presente y antiguo de la mui noble y mui leal ciudad de Jerez de la Frontera*, Jerez, 1989, vol II pp. 9 y ss; recientemente, habría que destacar a: Sancho de Sopránis, Hipólito, *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, 2 vols, Jerez de la Frontera, 1964, pp. 19 y ss.; o bien González Jiménez, Manuel y González Gómez, Antonio, *El Libro del Repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y Edición*, Cádiz, 1980, pp. VIII y ss. Según Joseph F. O'Callaghan, Jerez fue reconquistada en octubre de 1266. O'Callaghan, Joseph F., *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, 1996, pp. 231-232. El citado profesor basa su afirmación tanto en el Libro del Repartimiento urbano de Jerez, como en la Crónica de Gonzalo de Finojosa, obispo de Burgos. Así, una vez recuperada Murcia en junio de 1266, continúa el profesor O'Callaghan, Alfonso X preparó concienzudamente la ofensiva contra los mudéjares. En este contexto, «el principal ataque de la campaña del verano de 1266 se dirigió contra Jerez y fue coronado por el éxito ya que la ciudad capítulo», p. 231.

⁶ Ibidem, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit. p. XIX.

⁷ González Jiménez, Manuel (Ed.), *Diplomario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, p. 379.

⁸ González Jiménez, Manuel y González Gómez, Antonio, *El Libro del Repartimiento*, op. cit., págs XX y ss.

⁹ (A)rchivo (M)unicipal de (J)erez de la Frontera, Actas Capitulares, Año 1505, fols. 606v-619r. Agradezco a Cristóbal Orellana González, director del Archivo Municipal, la amabilidad y paciencia infinitas que demostró y continúa demostrando conmigo, al mismo tiempo que valoro sus siempre acertados consejos.

¹⁰ González Jiménez, Manuel González Gómez, Antonio, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit. pág. XXIII.

prendidos entre 1264 y 1269 resultaron de vital importancia para el establecimiento de la población cristiana en la zona recién conquistada por el monarca Alfonso X.

1. LAS ACTAS CAPITULARES DEL AÑO 1505

El motivo por el cual aparece copiado este capítulo en las Actas Capitulares, estriba en las sempiternas disputas existentes entre los concejos bajomedievales acerca de la delimitación de sus términos correspondientes. En el caso que nos ocupa, la disputa se produce entre el concejo de Sevilla y la villa de Lebrija con la ciudad de Jerez de la Frontera. Los procuradores elegidos para realizar esta misión son por parte del concejo de Sevilla, Francisco de Millares y por parte de la villa de Lebrija, el escribano Martín del Castillo ¹¹. Ambos procuradores piden al concejo jerezano que les permitan «sacar el tresunto de qualquier Preuilllegio o Libro de Partiçión de Términos» ¹². El alcalde mayor de Jerez, Pedro Díaz de Vargas, una vez oída esta petición, «dixo que les sennalan ora desde agora fasta ora de las doze oras de mediodía e que les sennalaua donde lo susodicho se saque, en las casas de Diego Mirauual, veynte e quatro desta çibdad» ¹³.

Según el pormenorizado relato de los hechos, al abrirse el arca de los privilegios, donde se guardaban los documentos más solemnes de la ciudad, Juan Román, escribano público de Jerez de la Frontera, afirmó que él sacó «de la dicha arca çinco quadernos [roto] pergamino de cuero». Estos cinco cuadernos estaban cosidos y escritos «en letra antygua». Una vez abierta el arca de los privilegios, se le pregunta al escribano, «sy vnos quadernos de pergamino que ende mostraron, sy los tenían por libros de términos de la dicha çudad». La repuesta no nos deja lugar a dudas: «E luego el dicho Pedro Dias de Vargas, en respondiendolo, dixo que era el Libro de la Diuisión de las Aldeas e Cortijos desta çibdad e de su término». Según las Actas Capitulares del año 1505, este primer cuaderno tenía el siguiente encabezamiento:

«Miércoles, dies días de Jullio, era de mill e CCC e syete annos. Fueron fazer y las aldeas de Xeres e partieron los términos dellas e midieron quantas yegudas (sic) avía en cada aldea».

A modo de validación se apunta que este capítulo «se sacó e corrijó con el dicho original, estando presente el dicho alcalde mayor e los dichos Pedro Dias de Vargas en nonbre de la dicha çibdad de Xeres e el dicho bachiller

¹¹ A.M.J. Actas Capitulares, Año 1505, fols. 607 r y ss.

¹² A. M. J. Actas capitulares, año 1505, fol. 610r.

¹³ A.M.J. Actas Capitulares, Año 1505, fol 610v.

Françisco de Millares, en nonbre de la dicha çibdad de Seuilla e el dicho Martín del Castillo, en nonbre de la dicha villa de Lebrixa»¹⁴.

Sin embargo, la misión de los procuradores de Sevilla y de Lebrija no iba a resultar sencilla. El concejo jerezano argumentó múltiples razones que tenían como fin último evitar la copia del capítulo en cuestión. Finalmente, tanto Juan de Millares como Martín del Castillo presentaron una Provisión Real de los Reyes Católicos, fechada en Ciudad Real el 28 de Agosto del año 1504, en donde taxativamente se indica que «mandamos que sy la parte desa dicha çibdad paresçiere ante vos e vos requiriere con esta nuestra carta fagays exebir ante vos el Libro de la Partição que de conçejo desa dicha çibdad tiene de los términos della e por antel escriuano del cabildo desa dicha çibdad con la solenidad quel derecho en tal caso quiere fagays sacar del dicho Libro el dicho capitulo»¹⁵.

Sea como fuere, el resultado final es que la petición formulada por los representantes de la ciudad de Sevilla y de la villa de Lebrija fue atendida por las autoridades jerezanas. Esta es la razón por la que de manera sorprendente aparece la copia de este capítulo en las Actas capitulares de principios del siglo XVI. El repartimiento de la aldea de Grañina se encuentra copiado dos veces en la Capitular, concretamente en los folios 614r y 618v. Desconocemos cuál pudo ser el motivo de esta innecesaria duplicación, aunque el celo mostrado por las autoridades jerezanas nos ha facilitado la transcripción al poder comparar ambos textos y solventar ciertos desperfectos del mismo.

2. LA ALDEA DE GRAÑINA SEGÚN EL LIBRO DEL REPARTIMIENTO

La aldea de Grañina está situada en la parte septentrional de la actual provincia de Cádiz. Su situación geográfica, al pie de la Sierra de Gibalbín,

¹⁴ A.M.J. Actas Capitulares, Año 1505, fol 612r. Más adelante puede leerse la siguiente validación: «El qual dicho capítulo susodicho se sacó e conçertó en presençia de los dichos bachiller e Martín del Castillo en nonbre de sus partes. El qual estaua claro y non roto nin çançelado y de la letra muy antigua en el dicho pargamino donde ninguna sospecha se podía poner en todo lo escripto en el dicho capítulo nin en parte dél. El qual dicho capítulo, punto por punto e letra por letra, segund y en la manera que en el dicho quaderno de pargamino está escrito e con aquellas mismas rayas e puntos e nonbres e es el que de suso va escripto. El qual dicho capítulo, yo el dicho escriuano en presençia de los dichos alcalde mayor e procuradores de la dicha çibdad de Seuilla e Xeres e villa de Lebrixa saqué e trasladé y escreuí en la manera que dicha es de suso, a vista de todos los sobredichos e de los testigos di uso escriptos. Que es fecho e sacado e escripto e pasó todo lo que dicho es, en el dicho día, miércoles dies días del dicho mes de setiembre e del anno sobredicho del senor de mill e quinientos e çinco annos. Testigos que fueron presentes : Pedro Román de Cuenca, escriuano de su alteza e Antón Franco, el mayor, e Juan de Villacreçes e Diego Miraua, veynte e quatro desta çibdad, e los jurados Aluaro de Carrizosa e Bartolomé Dáuila e Rodrigo Cayrelles e Fernando Helipe, vezinos della. E por mayor firmeza, el dicho liçençiado alcalde mayor firmó en este traslado su nonbre en presençia de mi el dicho escriuano e de los dichos Pedro Román, escriuano de su alteza e Antón Franco e Françisco de Cuenca, vezinos della. Yo Iohan Román, escriuano público de la muy noble e muy leal çibdad de Xeres de la Frontera lo fis escreuir e fis mío sig- [signo] no». Fol. 619r.

tiene un indudable y marcado valor estratégico no solo en el momento histórico que nos ocupa, sino también en otros periodos pretéritos ¹⁶. En el siglo XVIII Bartolomé Gutiérrez, al describir el término de la ciudad de Jerez de la Frontera, dibuja de la siguiente manera los perfiles de la Sierra de Gibalbín:

«La Sierra de Gibelvir se alarga á cinco leguas distantes de Xerez, una legua de largo y media de ancho, tiene tres fuentes y son todas las fuentes mencionadas 141 y las dehesas 18» ¹⁷.

Más adelante, el mismo Bartolomé Gutiérrez apunta lo siguiente :

«En la cumbre de la Sierra de Gibelvir, que suena monte grande en arábigo, ay un famoso y grande castillo, cuya elevada fortaleza pudo ser en tiempo de estos árabes, el más seguro asilo, que como estos bárbaros temían ser expulsos de estos territorios hispanos, fabricaron, en las más entrincadas asperezas, castillos y torres para su refugio y poder resistir más tiempo los assaltos (sic) de los Xpistianos (sic) y á la verdad es tan áspera la subida que son pocos los que allí suben en el tiempo presente, con estar tan cercada la Sierra de cortijos y otras haciendas, bien abitadas (sic) de trabajadores» ¹⁸.

Así pues, el valor estratégico que la Sierra de Gibalbín jugó dentro del sistema defensivo de la zona queda atestiguado al menos desde la época musulmana. Esta situación tuvo que mantenerse, muy probablemente, bajo la dominación cristiana, al menos durante los años difíciles y duros de la Frontera granadina ¹⁹. Desde este punto de vista habría que entender y comprender el hecho fronterizo como un fenómeno que va más allá del aspecto estrictamente militar o bélico, alcanzando así una significación más profunda y de más hondo calado, al valorarlo como un factor determinante de poblamiento. Así para el profesor Suárez Japón, «tanto en la actualidad como en fases históricas pasadas, las zonas de fronteras han poseído unas dinámicas propias que inciden en peculiares formas de ser y de comportarse en los grupos humanos asentados en ellas y ello incluso desde el momento previo a la mera

¹⁵ A.M.J. Actas Capitulares, Año 1505, fol. 615v.

¹⁶ Así lo podemos observar en la descripción que Al-Idrisi realiza de las comunicaciones existentes entre Algeciras y Sevilla. Véase Abellán Pérez, Juan, *El Cádiz islámico a través de sus textos*, Cádiz, 1996, pp. 31 y 32.

¹⁷ *Ibidem*, *Historia del estado...*, Vol I, 24. Posteriormente Bartolomé Gutiérrez describe algunas de las fuentes más características de esta sierra.

¹⁸ Gutiérrez, Bartolomé *Historia del estado presente y antiguo de la mui noble y mui leal ciudad de Xerez de la Frontera*, Jerez, 1989, Vol I, pág. 32.

¹⁹ Véase al respecto la obra de Rojas Gabriel, Manuel, *La Frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481). Un ensayo sobre la violencia y sus manifestaciones*, Cádiz, 1995.

instalación, es decir, las fronteras también como motores de procesos de poblamiento»²⁰.

Otro aspecto que resulta interesante analizar está relacionado con la toponimia de Gibalbín. En efecto, como señala Martínez Ruiz, el topónimo Xibraltar debería descomponerse en dos términos: el primero, Xibral, que vendría a significar «monte» mientras que el segundo, Bir, puede tener un origen hispanoárabe significando «pozo»²¹.

La Sierra de Gibalbín jugó un papel destacado durante la década de 1274-1284, cuando los invasores benimerines realizaron múltiples correrías por la comarca jerezana. Sirva como ejemplo la quinta expedición del año 1285. Así durante el asalto de Jerez, «Abu 'Ali llegó hasta la Sierra de Gibalbín en donde acampó hasta la tarde»²². Desde esta Sierra se realizaron expediciones punitivas por toda la comarca, llegando incluso hasta las inmediaciones de Carmona. El mismo valor estratégico podemos observarlo en las siguientes campañas²³.

A continuación pasaremos a estudiar el texto en cuestión y realizaremos algunos comentarios que nos servirán para aclarar determinados datos sobre este hecho de la historia jerezana en los siglos bajomedievales.

a) La Población

En primer lugar abordaremos los datos concernientes a los pobladores que aparecen designados como los encargados de fundar esta aldea. Su número es escaso: diez. La relación es la siguiente:

1. Domingo Miguel de Baeça.
2. Don García de Córdoua.
3. Yennanes Domingo de la Figuera.
4. Yennanes Domingo de la Yna.
5. Don Esteuan de Lías.
6. Juan Domingues Barquero.
7. Remón de Tolosa.
8. Juan Fernandes de Toledo.
9. Per Yenengus.
10. Yual Tendero.

²⁰ Suárez Japón, Juan Manuel, *Frontera, Territorio y Poblamiento en la Provincia de Cádiz*, Cádiz, 1991, p. 30.

²¹ Martínez Ruiz, Juan, *Toponimia gaditana del siglo XIII*, en *Cádiz en el siglo XIII*, en Actas de las Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio, (1983), p. 107.

²² Manzano Rodríguez, Miguel Ángel, *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*, Madrid, 1992, p. 85.

²³ *Ibidem*, *La intervención de los...*, op. cit, pp. 90-91 ó 94-97.

Un primer aspecto a destacar es que no hemos podido localizar a todos los pobladores que se repartieron la aldea de Grañina en el Libro del Repartimiento urbano. De hecho solamente hemos podido encontrar a cuatro:

• DOMINGO MIGUEL DE BAEÇA

Collación de San Marcos

«E de la otra parte de la calle otras casas que an por linderos de la vna parte casas de don Gil e de la otra parte casas de Per Yvannes e de las dos partes las calles. Entregámoslas a Domingo Miguel de Baeça e a su madre, María Martín»²⁴.

• IOHAN DOMINGUES BARQUERO

Collación de San Marcos

«En linde vn solar que a por linderos de la vna parte casas de Pedro Garçía e de la otra parte casas de Estevan Peres e de la otra parte casas de don Yvannes e de la otra parte la calle. Entregámosla a Johán Domingues, barquero, e a su madre, donna María»²⁵.

• REMÓN DE TOLOSA

Collación de San Dionisio

«En linde vna alfóndiga que estava mal parada. Entregámosla a Ramond de Tolosa e a Gusbert Vidal, que heredó con los caualleros çipdadanos. E son en barrio de Francos»²⁶.

• PER YENENGUS

Collación de San Dionisio

«En linde otras casas que an por linderos de la vna parte casas de don Gil e de la otra parte casas de Domingo Yvannes, ferrador, e de las dos partes las calles. Entregámoslas a Pedro Yenengus, cavallero çipdadano, e a su muger, donna Sancha»²⁷.

Los otros seis pobladores no aparecen en el repartimiento urbano. Si bien es cierto, sin embargo, que sí aparece un tal Johan Domingues de la Figuera, que podría coincidir o ser el mismo que nuestro Yenanes Domingues de la Figuera.

Sea como fuere, esta disociación entre ambas fuentes nos da pie a pensar en la existencia de una probable movilidad de los pobladores que acudían a las tierras recién conquistadas; así en 1269 llegaron a la aldea de Grañina seis nuevos pobladores que no habían estado presentes en el momento de realizarse el reparto de los bienes urbanos. La realidad un tanto estática que parece des-

²⁴ Ibidem, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit, 1299, p. 135.

²⁵ Ibidem, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit, 1281, pp. 133 y 134.

²⁶ Ibidem, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit, 1711, p. 174.

²⁷ Ibidem, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit. 1646, p. 168.

prenderse de este tipo de fuentes, no debe hacernos olvidar una situación mucha más compleja y dinámica, tras la cual se esconden situaciones de mayor flexibilidad en orden al establecimiento de la población.

Según el texto objeto de este análisis, los diez pobladores asignados a la aldea de Grañina se dividen en dos grandes grupos o categorías socioeconómicas: los ocho primeros reciben el calificativo genérico de pobladores, mientras que los dos últimos son señalados con el significativo título de caballeros. Sin embargo no creemos que esta indicación deba tenerse excesivamente en cuenta, ya que al cotejar esta relación de pobladores con la lista de ciudadanos que aparecen en el repartimiento urbano, hemos detectado ciertas diferencias que entendemos resultan significativas. Así mientras que en nuestro texto Remón de Tolosa aparece con la denominación genérica de «poblador», en el repartimiento urbano es denominado «cavallero çipdadano»²⁸. Por el contrario, las dos fuentes coinciden al señalar a Per Yenengus como «cavallero çipdadano»²⁹.

Así pues, cotejando ambas fuentes, proponemos la siguiente categoría social de los diez pobladores de la aldea de Grañina:

Domingo Miguel de Baeça	Peón
Don Garçía de Córdoba	Peón
Yennanes Domingo de la Figuera	Peón
Yennanes Domingo de la Yna	Peón
Don Esteuan de Lías	Peón
Juan Domingues Barquero	Peón
Remón de Tolosa	Caballero Ciudadano
Juan Fernandes de Toledo	Peón
Per Yenengus	Caballero Ciudadano
Yual Tendero	Caballero Ciudadano

Vista la relación anterior, observamos que de los diez pobladores, tres poseían la categoría de caballeros ciudadanos. Esta categoría social se encontraba ligada a su condición militar que se sustentaba en el «hecho de poseer una determinada cuantía de bienes (en el repartimiento se les otorgaron heredamientos rústicos especiales) que les permitiesen mantener caballos y armas»³⁰.

De los restantes pobladores, seis serían peones. Estos aparecen en el texto bajo la denominación genérica de «pobladores».

Existe un solo caso que puede resultar relativamente dudoso y que por este motivo hemos señalado con un signo de interrogación tras su categoría social. Se trata de Juan Fernandes de Toledo, que en el repartimiento rural aparece con

²⁸ González Jiménez, Manuel y González Gómez, Antonio, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit, 1711, p. 174.

²⁹ *Ibidem*, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit, 1646, pág 168.

³⁰ *Ibidem*, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit, p. LIII.

el calificativo de «poblador». En un principio deberíamos catalogarlo como peón, pero al cotejar su nombre con la relación del repartimiento urbano, hemos localizado a dos individuos que, aún no coincidiendo completamente, pueden hacer referencia a la misma persona. Así, conocemos, por la edición del repartimiento urbano, la existencia de un Juan Fernández que recibió casas en la collación de San Marcos ³¹ y de otro del mismo nombre, balletero del rey, y que también obtuvo sus casas en el mismo lugar.

Como ya señalara Julio González ³² al examinar el Repartimiento de Sevilla, los apellidos de los pobladores harían referencia más que probable al origen de estos individuos. En nuestro caso poseemos las siguientes procedencias: Baeza, Córdoba, Toledo, Tolosa. Según el Repartimiento Urbano estas localidades aparecen mencionadas con la siguiente frecuencia:

- Toledo: 21 menciones.
- Córdoba: 17 menciones.
- Baeza: 16 menciones.
- Tolosa: menos de 3 menciones ³³.

Según el Libro del repartimiento urbano solamente el 8,50% del total de vecinos de Jerez podrían ser considerados artesanos, que cubrirían las necesidades mínimas de la población ³⁴. Sabido lo anterior, no debe resultarnos extraño las escasísimas referencias a la profesión de los diez pobladores de la aldea de Grañina. De hecho, solamente en dos casos aparecen las categorías profesionales de sendos pobladores que son descritos como barquero y tendero.

b) Las Tierras

El segundo aspecto a tratar está relacionado con la cantidad de tierra recibida por los pobladores de la aldea de Grañina.

Como es bien sabido, los denominados Caballeros de Feudo, es decir los Caballeros Hidalgos o de Linaje, constituyen la única categoría socio-militar sobre la que poseemos información documental que nos permite conocer las posesiones rústicas que recibieron tras el año 1264. Son ya clásicas y conocidas las «casas e sex arançadas de uinnas e dos arançadas de huerta e quinze arançadas de oliuar e seys arançadas de tierra para majuelos e sex yugadas de heradat, a anno e bez, para pan» que a través del privilegio rodado

³¹ Ibidem, *El Libro del Repartimiento...*, op. cit. 1496, p. 154.

³² González, Julio, *El Repartimiento...* op. cit. p. 317.

³³ González Jiménez, Manuel y González Gómez, Antonio, *El Libro del Repartimiento...* op. cit. p. LI.

³⁴ Ibidem, *El Libro del Repartimiento...*, opus cit. pp. LVII.

emitido en 1268 concedió Alfonso X a los denominados 40 Caballeros de Feudo ³⁵.

En relación a los caballeros ciudadanos y a los peones, no poseíamos información directa que nos indicase cuál podría ser su situación tras el repartimiento rústico. Hasta ahora debíamos contentarnos con realizar estudios comparativos con otras zonas cercanas de las cuales se poseía mayor información. Así, «la situación de los caballeros ciudadanos y peones de Jerez debió ser más parecida a la de Carmona y Vejer, que no a la de Sevilla, donde la enorme afluencia de pobladores y la gran cantidad de compromisos contraídos por el monarca había reducido considerablemente la disponibilidad de tierra a repartir entre pobladores normales, como es el caso de los caballeros ciudadanos y peones» ³⁶.

El capítulo del Libro del Repartimiento rural de Jerez de la Frontera que estamos estudiando nos ofrece datos que inequívocamente hacen alusión a esas dos categorías socio-militares: los caballeros ciudadanos y los peones. Las tierras recibidas ascienden a seis yugadas de tierra que debieron ser repartidas entre estos diez pobladores.

Esta extensión de tierra repartida estarían en la misma línea que las recibidas por los caballeros ciudadanos en Carmona (4 yugadas) y en Vejer (6 yugadas) ³⁷.

Desgraciadamente desconocemos cuál fue el lote de tierra concreto que recibió cada poblador. En este aspecto la copia que aparece en la Capitular del año 1505 no resulta del todo completa, tal como nos hubiese interesado para una mejor comprensión del fenómeno repoblador en las tierras dependientes del concejo jerezano.

c) La aldea de Grañina

«El concepto de aldea entre los castellanos parece que era bastante claro y extendido. Representaba un caserío pequeño, sin murallas, con reducida autonomía aun en lo económico, dependencia de un concejo o de un señor, iglesia, ejidos y bienes comunes, y vecinos de mayor libertad que en las antiguas villae y con cierta propiedad; tenía casas y solares que debían ocupar solamente las personas sometidas a las obligaciones que hubiese tenido el anterior ocupante» ³⁸. Esta es la definición que el profesor Julio González nos ofrece de este núcleo de población. Nos interesa resaltar que aunque en un nivel teórico la aldea era una entidad superior a la alquería, en el repartimiento de Sevilla

³⁵ González Jiménez, Manuel (Ed.), *Diplomatario...* opus cit., 1268, octubre, 9. Jerez. Alfonso X concede heredamiento a los cuarenta caballeros de linaje de Jerez, 352, p. 379.

³⁶ *Ibidem*, *El Libro del Repartimiento...*, opus cit. p. XXI.

³⁷ *Ibidem*, *Historia de Andalucía*, opus cit. vol II, p. 139.

³⁸ González, Julio, *Repartimiento...* opus cit, p. 395.

ambos términos eran utilizados de manera indistinta. Así, y en esto seguimos a la profesora Montes Romero-Camacho, «la circunstancia de que ambas denominaciones se usaran como sinónimo, además de por la confusión normal existente en todas las tierras conquistadas, se vio favorecida por el hecho de que, muchas veces, las alquerías, como consecuencia de la repoblación, fenómeno que duró toda la baja Edad Media, se convirtieron en aldeas y, en otras ocasiones, las aldeas, al quedar despobladas, se vieron reducidas a la condición de alquerías»³⁹.

En relación con esta aldea, una de las primeras informaciones que poseíamos hasta este momento, nos la ofrecía un privilegio del rey Alfonso X. En 1274 el monarca aprueba el deslinde de términos entre Jerez, Lebrija y Arcos, efectuado por su hijo don Alfonso Fernández. Dice así el texto:

«E deste mojon va derecho a otro mojon que es en vna cabeça penno-
sa de vn collado, so la syerra de Gibraluir, do es el departimiento de los
términos de las aldeas de Grannina e de Carrizal, do finca Grannina a
Xerez, e Carrizal a Lebrixa»⁴⁰.

En cualquier caso, no debemos confundir la aldea de Grañina, que como ya hemos indicado se encuentra al pie de la Sierra de Gibalbín con la alquería de Grañina que se encontraba en el término del Puerto de Santa María. Así lo podemos leer en el siguiente privilegio de Alfonso X:

«Otorgamos que las cinco alcarias que nos avemos dado a Guillén de Berja para él e para los ciento omes que poblauan la uilla vieja de Cádiz, que son éstas: Campix, Grañina, Finojera, Poblantina y Fontanina, con todos sus términos, dámoslas a todos los treientos vezinos de la uilla de Cádiz, a los que agora y son pobladores e serán de aquí adelante, que las ayan libres e quitas por juro de heredad para siempre jamás, con todo el otro heredamiento que nos les avemos ante dado. Y estos treientos pobladores an de ser los dozientos omes de lanças e los ciento ballesteros»⁴¹.

Un aspecto a tratar sería la evolución de la aldea a partir de finales del siglo XIII. Pocos datos son los que poseemos por lo que nos atrevemos a pensar en un más que posible despoblamiento. Las excavaciones arqueológicas tendrían mucho que aportar no solo en relación a la aldea de Grañina, sino con el fenó-

³⁹ Montes Romero-Camacho, Isabel, *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media. Aproximación a su estudio a través de las propiedades territoriales del Cabildo-Catedral de Sevilla*, Sevilla, 1989, p. 84.

⁴⁰ González Jiménez, Manuel (Ed.), *Diplomatario...*, op. cit., 1274, agosto, 3. Cuellar. Alfonso X aprueba el deslinde de términos entre Jerez, Lebrija y Arcos, efectuado por su hijo don Alfonso Fernández, 416, pp. 440-443.

⁴¹ *Ibidem*, *Diplomatario...*, op. cit., 1266, marzo, 30. Sevilla. Alfonso X concede a los pobladores de Cádiz las alquerías de Campix, Grañina, Finojera, Poblantina y Fontanina dadas inicialmente a Guillén de Berja y sus hombres. 310, pp. 332-333.

meno general de despoblación que se produce desde finales del siglo XIII y durante el XIV.

Como indica García Fernández, habría que entender por despoblados aquellos «lugares que habitados durante el siglo XIII se despueblan paulatinamente a lo largo del XIV hasta desaparecer actualmente, o se reducen a simples haciendas, cortijos o villares, aunque mantiene un número de vecinos, si bien insuficientes para la explotación del término que permanece, por lo general, inculto y yermo»⁴². En la comarca del Guadalete el esfuerzo repoblador se centró en aquellos núcleos de mayor interés económico y cuya defensa no significase un gran esfuerzo. Por contra, «en el resto de las aldeas se instalaron tan solo pequeños contingentes de repobladores que las fueron paulatinamente despoblando y abandonando a lo largo del siglo XIV a causa de la guerra del Estrecho»⁴³. Probablemente esta fue la situación que sufrió la comarca jerezana según la descripción que realiza de su término su historiador Bartolomé Gutiérrez⁴⁴.

En relación al caso que nos ocupa, las referencias posteriores a la aldea de Grañina muestran su conversión en una haza de tierra. A principios del siglo XX sabemos que pertenecía a la Cañada de Romanina⁴⁵. Según dicho expediente poseía una extensión de 193 aranzadas⁴⁶. Del año 1630 se conserva un interesantísimo amojonamiento de la Cañada de Romanina. En este documento se describe Romanina de la siguiente manera:

«jurisdicción de un donadío de tierras despoblado que tienen en término de la dicha ciudad en Romanina, ques suyo propio y de su mayorazgo»⁴⁷.

Aunque en este amojonamiento no aparece la haza de Grañina, si se incluye un plano del Cortijo de Romanina Alta. Cotejando dicho plano con el que aporta el expediente del año 1915, observamos que en ambos aparece incluida la haza de Grañina dentro de Romanina. Con todo ello queremos demostrar que la aldea se convirtió en un despoblado muy probablemente desde finales del siglo XIII y con toda seguridad durante el XIV. El fracaso de la denominada «re población oficial» a fines del siglo XIII es un hecho claro y evidente. Las indudables dificultades de toda índole que tuvieron que sufrir los pobladores de la aldea de Grañina durante las incursiones de los merínies, que utilizaron la

⁴² García Fernández, Manuel, *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)*, Sevilla, 1989, pp. 82 y 83.

⁴³ *Ibidem*, *El reino de Sevilla...*, op. cit., p. 85.

⁴⁴ Gutiérrez, Bartolomé, *Historia del estado presente...*, op. cit., Vol II, pp. 184-185.

⁴⁵ A.M.J. Deslinde de Caminos y Cañadas, Expediente de deslinde de parte de la cañada de Romanina, Año 1915, Archivo Histórico Reservado, Cajón 5, Número 36.

⁴⁶ A.M.J. Deslinde de Caminos... opus cit, Plano.

⁴⁷ A.M.J. Amojonamiento de Romanina, Año 1630, Archivo Histórico Reservado, Cajón 3, Número 25. Este mayorazgo pertenece a Don Agustín Adorno, vecino de Jerez y caballero del «ábito de Calatraba».

Sierra de Gibalbín como centro de operaciones para sus razzias, provocaron presumiblemente la huida y el abandono de este lugar. Muy probablemente esta situación pudo darse también en otros lugares del amplio término dependiente del concejo jerezano.

CONCLUSIONES

Las conclusiones que podemos extraer de este breve pero al mismo tiempo esclarecedor documento, son importantes. En un primer lugar, y basándonos en la fecha propuesta por la copia del capítulo del repartimiento, habría que situar la elaboración del libro del repartimiento tanto el urbano como el rural entre 1264 —año de la conquista de Jerez y año también de la emisión de un documento en el que Alfonso X aprobó el reparto del término realizado por su hijo— y 1269, *prolongando un año más la fecha hasta ahora conocida*.

Un segundo aspecto subrayaría y constataría el papel relevante que desempeñaron los caballeros ciudadanos y los peones en los primeros momentos tras la conquista de la ciudad por los cristianos. Las dificultades de toda índole que tuvieron que soportar fueron la causa de la desaparición de esta aldea, constatada por la ausencia absoluta de cualquier tipo de información en la documentación posterior. Así, esta despoblación sería la causa de que autores tan señeros dentro de la historiografía local como Fray Esteban Rallón o Bartolomé Gutiérrez nada digan sobre esta aldea. El hecho de convertirse sola y exclusivamente en un topónimo, nos da pie para afirmar una vez más el evidente «fracaso» del proceso repoblador iniciado por Fernando III pero llevado a la práctica con todas sus consecuencias por Alfonso X.

Un tercer aspecto a destacar y que estaría estrechamente relacionado con el anterior, sería el de la despoblación iniciada inmediatamente después del primer esfuerzo repoblador y que se mantendría a todo lo largo del siglo XIV. La Frontera como factor determinante del poblamiento y al mismo tiempo desencadenante de reagrupamientos poblacionales y de desaparición de algunos núcleos de población.

En cuarto lugar tendríamos la no residencia —o al menos su no inclusión en el repartimiento urbano— en la ciudad de Jerez de la Frontera de seis de los diez pobladores de la aldea de Grañina. La mayoría de estos pobladores acudieron al término dependiente del concejo jerezano a partir del año 1269, a pesar de no haber participado en el repartimiento urbano efectuado con anterioridad.

Finalmente, observamos que, según todos los indicios, las líneas maestras seguidas en otros repartimientos rurales efectuados por la misma época y en lugares cercanos a la ciudad de Jerez, se mantienen en esta ciudad. Podemos atisbar, por lo tanto, la existencia de un esquema general que fue aplicándose mientras aportó soluciones a los problemas inmediatos. Una vez que dicho esquema quedó superado por las circunstancias del momento —invasión beni-

merín, consolidación del reino de Granada, establecimiento de una Frontera, guerra del Estrecho...—, hubo que buscar otras fórmulas que fuesen apropiadas para estructurar el territorio que había conquistado el reino de Castilla durante todo el siglo XIII.

APÉNDICE

1269, Julio, 3. Jerez de la Frontera.

Copia del Repartimiento rural de la aldea de Grañina.

A. M. J. Actas Capitulares, Año 1505. Traslado realizado en 1505.

// ^{612r} . .. Miércoles, dies días de Jullio, era de mill e CCC e syete annos fueron fazer y la aldeas de Xeres e partieron los términos dellas e midieron quantas yuguadas [sic] avía en cada aldea ... // ... // ^{614r} E syn esto finca vna aldea que ha nonbre Grennina, ques al pié de la Syerra de Gibraltair, en que ay seys yugadas. E echaron suepes ⁴⁸ [sic] que las la hí daríen. E copó a estos :

- Domingo Miguel de Baeça.
- Don Garçía de Cordoua. Pobladores.
- Yenanés Domingo de la Figuera.
- Yenanés Domingo de la Yna. Pobladores.
- E a Don Estewan de Lias.
- Juan Domingues Barquero. Pobladores.
- Remón de Tolosa.
- Juan Fernandes de Toledo.
- Per Yénengus. Caualleros.
- Yual Tendero.

[Estos dies omes b] ⁴⁹ onos sobros ⁵⁰ an a partir [esta aldea Greninna entre sy] ⁵¹ segund que cada vno deue heredar.

⁴⁸ En una de las copias del texto: tachado: suertes.

⁴⁹ Reconstrucción realizada gracias a la existencia de dos copias.

⁵⁰ En una de las copias del texto: tachado: ay ocuparon.

⁵¹ Reconstrucción realizada gracias a la existencia de dos copias.